



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 384-2024-CR/GRL

Huacho, 25 de octubre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 083-2024-CO-PEPPAT-CR/GRL, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas - presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que solicita aprobación del DICTAMEN FINAL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2023-CR/GRL, a fin de verificar los diversos aspectos tomados en cuenta para la adquisición de nuevas maquinarias para el gobierno regional de Ilima, debiéndose tomar en cuenta los siguientes aspectos: características, especificaciones técnicas, presupuesto, entre otros.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada. En la solicitud de convocatoria deben indicarse los temas a abordarse en la respectiva sesión, teniendo la obligación el presidente del Consejo Regional de convocarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de no hacerla la convocatoria es realizada por el secretario del Consejo Regional. Durante los periodos de Sesiones Extraordinarias sólo se podrán tratar exclusivamente los temas materia de la convocatoria. Excepcionalmente la sesión queda válidamente constituida sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos los miembros del Consejo Regional"*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y"*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 384-2024-CR/GRL

deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – presidente de la Comisión Ordinaria de Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Abg. Jorge Luis Conde Reyes en calidad de asesor del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. Mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2023-CR/GRL de fecha 15 de agosto de 2023, se pacta "Derivar, A La Comisión Ordinaria De Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial, A Fin De Verificar Los Diversos Aspectos Tomados En Cuenta Para La Adquisición De Nuevas Maquinarias Para El Gobierno Regional De Lima, Debiéndose Tomar En Cuenta Los Sigüientes Aspectos: Características, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Entre Otros; Para Su Análisis, Seguimiento, Debate Y Dictamen Correspondiente". Esto bajo la potestad que le confiere su función fiscalizadora al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, estipulado en artículo 13° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. En base a este Acuerdo, el suscribiente en su calidad de Asesor Legal de este honorable Consejo Regional, mediante el Informe Legal N° 43-2023-JLCR-ACR, recomendó "Solicitar a la Gobernación Regional de Lima remita el expediente de contratación de la IOARR: Adquisición de volquete, camión sistema, cargador frontal y retroexcavadora; además de otros activos en el Gobierno Regional de Lima, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima con CUI N°2590203-S/.28,529,261.80 y, de la IOARR: Adquisición de excavadora hidráulica, tractor de orugas, rodillo liso vibratorio y motoniveladora; además de otros activos en el Gobierno Regional de Lima, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima con CUI N°2579420-S/.78,630,436.00". Se entiende que recabando esta información solicitada contribuiría a desarrollar su análisis, seguimiento, debate y dictamen de modo eficaz y también, celeré.
3. Por ello, la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, representado por su presidente el consejero regional Víctor Hugo Huaccho Salas, remite el Oficio N°1718-2023-GRL-SCR el cual solicita se envíe: "Informe detallado y documentado respecto de los convenios celebrados por la entidad con los gobiernos locales, en relación a la distribución de las maquinarias pesadas compradas (cargadores frontales, excavadoras, tractores, volquetes, etc.), en el año 2023; y sobre el Informe detallado y documentado referente al expediente de contrataciones que dieron origen a la compra de maquinarias pesadas en el año 2023, por el Gobierno Regional de Lima". Siendo la primera vez que el presidente de esta Comisión, requiere la documentación para poder analizar todo este asunto y luego proseguir con su seguimiento; es de suma importancia recalcar la fecha, habiendo ocurrido en el 18 de octubre de 2023 y también se verifica la existencia del Informe N° 1820-2023-GRL-SCR, la cual tiene por contenido reiterar la solicitud en el oficio primigenio que aquí citamos, con fecha del 6 de noviembre de 2023. Hecho que reviste contemplación, pues encontramos el primer indicio del porqué este asunto ha estado dilatándose por largos meses; teniendo presente que según el artículo 15.2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el plazo para responder al requerimiento de información dirigido al Presidente del Gobierno Regional o a su Gerente, no puede exceder los diez (10) días.
4. En consonancia con lo expuesto en el anterior párrafo, finalmente, el Gerente General del Gobierno Regional envía los Oficios: N°379-2023-GRL-GGR de fecha 6 de noviembre de 2023, que incluye el "Informe detallado y documentado de los gobiernos locales, en relación a la distribución de las maquinarias pesadas compradas (cargadores frontales, excavadoras, tractores, volquetes, etc.), en el año 2023"; y N°389-2023-GRL-GGR de fecha 13 de noviembre de 2023, que engloba el "Informe detallado y documentados referente al expediente de contrataciones que dieron origen a la compra de maquinarias pesadas en el año 2023, por el gobierno regional de lima". Ambos informes remitidos están elaborados por el área correspondiente y suscritos por el Gerente General del Gobierno Regional, el CPC Leonado Edison Vilchez Fernández; no obstante, se advierte que existe el Oficio N°384-2023-GRL/GGR, que expresa atender el pedido en parte. (por eso se envía el primer Oficio en el 06/11/2023 y el segundo, una semana después), Advertiendo de aquello, que aún persiste la demora para entregar la solicitud de la información requerida, existiendo un plazo de prácticamente de casi un mes hasta que se logra satisfacer con toda la documentación exigida.
5. Teniendo como base el primer oficio, el firmante elaboró el Informe Legal N°61-2023-JLCR-ACR del 16 de noviembre de 2023, en el cual se brinda la recomendación de "Solicitar de forma reiterativa al Gobierno Regional de Lima que se remita el expediente de contratación de la IOARR: Adquisición de volquete, camión sistema, cargador frontal y retroexcavadora; además de otros activos en el Gobierno Regional de Lima, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima CUI N°2590203-S/.28,529,261.80) y de la IOARR: Adquisición de excavadora hidráulica, tractor de orugas, rodillo liso vibratorio y motoniveladora;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 384-2024-CR/GRL

además de otros activos en el Gobierno Regional de Lima, distrito de Huacho, provincia de Huarura, departamento de Lima con CUI N°2579420-SI/78,630,436.00°. Lo precedente está fundado a razón de que, si bien es cierto, en la información remitida se comunica detalladamente que se celebraron 6 (seis) convenios del GORE-Lima y entidades locales, aún se necesita la documentación exacta que sustenta la compra de dichos bienes, objeto de estos convenios, con la finalidad de analizar los pormenores que se suscitaron en dichas contrataciones. Es preciso señalar que estos seis convenios fueron: (Información adjuntada en base al Informe N° 545-2023-GRL/GRI-EJCT, hecho por el ingeniero Elmer Julio Camero Torres, jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada; todos los convenios estuvieron destinados para obras)

- Convenio N° 07-2023 con la Municipalidad Distrital de San Lorenzo de Quinti-Huarochiri, proporcionándole el bien denominado como EXCAVADORA ORUGA por el plazo de 30 días.
- Convenio N° 08-2023 con la Municipalidad Distrital de San Mateo de Otazo-Huarochiri, proporcionándole los bienes denominados como CAMIÓN VOLQUETE Y CARGADOR FRONTAL por el plazo de 15 días.
- Convenio N° 10-2023 con la Municipalidad Distrital de San Pedro de Laraos-Huarochiri, proporcionándole el bien denominado como EXCAVADORA ORUGA por el plazo de 30 días.
- Convenio N° 11-2023 con la Municipalidad Distrital de San Antonio-Huarochiri, proporcionándole los bienes denominados como CAMIÓN VOLQUETE Y CARGADOR FRONTAL por el plazo de 30 días.
- Convenio N° 12-2023 con la Municipalidad Distrital de Santa Leonor-Huarura, proporcionándole el bien denominado como TRACTOR ORUGA por el plazo de 20 días.
- Convenio N° 13-2023 con la Municipalidad Distrital de Gorgor-Cajatambo, proporcionándole el bien denominado como CARGADOR FRONTAL por el plazo de 20 días.

6. También se realiza el Informe Legal N°63-2023-JLCR-ACR de fecha 29 de noviembre de 2023, que fue elaborado por el redactor de este mismo documento, va en consonancia con lo remitido por el Gerente General del Gobierno Regional de Lima, respecto a la adquisición de maquinaria pesada en el año 2023 por parte del GORE-Lima. Por ello terminamos recomendando, que se "solicite al especialista de las contrataciones del gobierno regional de Lima remita las documentaciones faltantes de los expedientes de contrataciones a fin de corroborar lo establecido en el INFORME N° 2775-2023-GRL/SGRA/OL, documento que contiene la información de las IOARR N°2579420 Y N°2590203"; esta documentación faltante es la siguiente:

7. En relación a la Resolución Gerencial Regional N°028-2023-GRL/GRI de fecha 19 de abril de 2023:

- Informe N° 007-2023-GRL-GRI-JEMM de fecha 3 de abril de 2023, emitido por el Evaluador de proyectos
- Informe N° 0339-2023-GRL-GRI/OPE-JORR de fecha 5 de abril de 2023, emitido por el Jefe de estudios y proyectos
- Informe N° 0375-2023-GRL-GRI/OPE-JORR de fecha 13 de abril de 2023
- Informe N° 0327-2023-GRL-SGRAJ de fecha 19 de abril de 2023, que declara la fundabilidad

8. En relación a la Resolución Gerencial Regional N°032-2023-GRL/GRI de fecha 26 de abril de 2023:

- Informe N° 014-2023-GRL-GRI/OPE-JORR de fecha 20 de abril de 2023
- Informe N° 015-2023-GRL/OPE-UF-EOCH de fecha 20 de abril de 2023
- Informe N° 076-2023-GRL-GRI/OPE-JORR de fecha 20 de abril de 2023
- Informe N° 008-2023-GEL-GRI-OP-JEMM de fecha 21 de abril de 2023
- Informe Legal N° 0353-2023-GRL-SGRAJ de fecha 25 de abril de 2023

9. En relación a las Contrataciones:

- Informe de Conformidad N° 103-2023-GRL-EJCT de fecha 23 de junio de 2023 y comprobante de pago (Contratación Directa N° 005-2023-GRL/OEC).
- Certificados de capacitaciones realizadas dentro de los 15 días posteriores a la entrega del bien (Contratación directa N° 007-2023-GRL/OEC).
- Informe previo del personal mecánico designado por el GORE-Lima (Contratación directa N° 007-2023-GRL/OEC).
- Acta de entrega de bienes, el informe de conformidad, comprobante de pago (Contratación directa N° 007-2023-GRL/OEC).
- Capacitaciones realizadas dentro de los 15 días posteriores a la entrega del bien (Contratación directa N° 008-2023-GRL/OEC).
- Documentos relacionados a la tarjeta de propiedad, placas y SOAT (Contratación directa N° 008-2023-GRL/OEC).
- Actas de recepción de los bienes, la conformidad por el área usuaria, órdenes de compra y documentación que acredite el pago realizado (Contratación directa N° 009-2023-GRL/OEC).
- Documentación que acredite la emisión de la tarjeta de propiedad, placas y SOAT dentro del plazo de 40 días de haberse efectuado el pago. (Contratación directa N° 009-2023-GRL/OEC).
- Documentación que acredite el pago realizado por la Oficina de Tesorería (Contratación directa N° 009-2023-GRL/OEC).

10. Es por estas consideraciones, que se da cuenta que hay dieciocho (18) documentos que no se han presentado, pero si mencionados de todo lo que se envió al despacho del Secretario del Consejo Regional, bajo esta premisa es que se solicita se



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 384-2024-CR/GRL

envíe esta documentación ausente. Por ello, que desde este hecho se empieza a requerir tajantemente al Gerente General del GORE-Lima que remita lo que falta para poder analizar, en la Comisión Ordinaria, como corresponde a las dos IOARR, N°2579420 Y N°2590203.

11. Paralelamente, tiene su génesis el Informe Técnico N° 008-2023-AMDS de la asesora, Licenciada en Administración, Ángela Díaz Solís, de fecha 04 de diciembre de 2023; del cual, luego de un análisis exhaustivo, terminó recomendando: "1) Pedir copias de los expedientes de las siguientes Contrataciones Directas: N° 005-2023-GRL/OEC, N° 007-2023-GRL/OEC, N° 008-2023-GRL/OEC, N° 009-2023-GRL/OEC, N° 010-2023-GRL/OEC; debiendo de estar todas estas de manera ordenada y legible conforme lo ha estipulado la Resolución N° D000037-2023-OSCE-PRE; 2) Solicitar copia de la Resolución titular que autoriza la adquisición de los vehículos motores en correspondencia con el artículo 11°.4 de la ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público; 3) Además, de hacerles notar al Consejo Regional de saber si la Subdirección de Identificación de Riesgos de Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del OSCE, sabiendo que superviso las Contrataciones Directas, ya ha emitido pronunciamiento sobre estos dos procesos IOARR y, si así lo hizo, que remita las copias pertinentes". Resulta de suma importancia este análisis, pues en vista de que el personal responsable no ha enviado toda la documentación completa, era necesario especificar de forma técnica que elementos tiene que poseer los documentos que se piden para su correcta fiscalización por parte del Consejo Regional. Sobre el primer acápite mencionado, se entiende por ordenado y legible, si está acorde a los checklists, siendo una herramienta de apoyo para la gestión eficiente de las contrataciones públicas, y que les permite a los funcionarios y servidores públicos entender la secuencia de los actos que se desarrollan durante cada una de las fases, conjuntamente, verifican que el expediente de contratación esté completo y alertan a los funcionarios sobre cualquier omisión en la que se pudiera incurrir durante el proceso de contratación; todo lo dicho está recogido en la Resolución N° D000037-2023-OSCE-PRE. Respecto del segundo punto, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, estipulaba que toda adquisición de los vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad pública respectiva; por consiguiente, es requisito indispensable para estas contrataciones y, por lo tanto, es exigible esta Resolución. Finiquitando, acerca de la tercera recomendación, el Organismo de Contrataciones con el Estado (OSCE) cuenta, en su organigrama, con la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, que es responsable de la ejecución de las acciones de supervisión de oficio y a pedido de parte, respecto de la configuración de causales de contrataciones directas y supuestos de exclusión, sujetos a supervisión; según el artículo 79° y 80° del Reglamento de Organización de Función (ROF) del OSCE; coligiendo de esto, que estas cinco contrataciones deben haber sido objeto de supervisión de parte del OSCE y deben tener los escritos que recojan el informe pertinente de esta revisión, por eso se requiere y si no lo tuvieran, de todas maneras tienen el deber de informarlo como tal. Así, todo lo sostenido por la licenciada, se funda correctamente en las normas concernientes y por ende, debe de ser remitido al Consejo Regional para su correcto análisis y veredicto posterior.
12. Los Oficios N°326-2024-GRL-SCR, N°338-2024-GRL-SCR, N° 340-2024-GRL-SCR, N° 352-2024-GRL-SCR, de fechas 21 de febrero, 22 de febrero (segundo y tercero) y 24 de febrero; todos del presente año respectivamente. Allí contiene cada oficio su carta correspondiente con el fin de solicitar, de parte del Secretario del Consejo por mandato del Presidente de esta Comisión Ordinaria, lo siguiente: 1). Oficio N°326-2024-GRL-SCR, derivado de la Carta 009-2024-CO-PEPPAT-CR/GRL; remitir información detallada y documentada respecto de las Contrataciones N° 005-2023-GRL/OEC, N° 007-2023-GRL/OEC, N° 008-2023-GRL/OEC, N° 009-2023-GRL/OEC y N° 010-2023-GRL/OEC, conforme a los procedimientos que pacta la Resolución N° D000037-2023-OSCE-PRE y remitir copia de la Resolución titular que autoriza la adquisición de los vehículos motores en correspondencia al artículo 11°.4 de la ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público en este año 2023; 2). Oficio N°338-2024-GRL-SCR, derivado de la Carta 006-2024-CO-PEPPAT-CR/GRL; se requiere al especialista de contrataciones del Gobierno Regional de Lima, remita copia fedateada de las documentaciones faltantes de los expedientes de contrataciones a fin de corroborar en el Informe N° 2775-2023-GRL/GRA/OL de fecha 7 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina Logística; refiriéndose a los dieciocho (18) documentos faltantes que aludimos en el considerando 3.6.; 3). Oficio N°340-2024-GRL-SCR, derivado de la Carta 007-2024-CO-PEPPAT-CR/GRL; remitir información detallada y documentada respecto a los pronunciamientos de la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y supuestos excluidos del OSCE, al haber llevado a cabo la acción de supervisión sobre estas y remitir información detallada respecto a la documentación para la circulación de los vehículos adquiridos; 4). Oficio N°340-2024-GRL-SCR, derivado de la Carta 007-2024-CO-PEPPAT-CR/GRL; remitir información detallada y documentada respecto al expediente de contratación de la "IOARR: Adquisición de volquete, camión cisterna, cargador frontal y retroexcavadora; además de otros activos en el Gobierno Regional de Lima, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, CUI N°2590203-s/28,529,261.80 y, de la IOARR: Adquisición de excavadora hidráulica, tractor de orugas, rodillo liso vibratorio y motoniveladora; además de otros activos en el gobierno regional de Lima, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima con CUI N°2579420-S/8,630,436.00". Es preciso acotar, que durante la Sesión de Trabajo de esta Comisión Ordinaria del 5 de marzo de 2024 se dio cuenta que ninguno de los oficios referidos había sido respondido por el Gerente General del GORE-Lima, por lo que se acordó reiterar aquellas solicitudes con un plazo límite de cinco (5) días bajo responsabilidad funcional.
13. A raíz de haberse enviado nuevamente estos oficios, el Subgerente Regional de Administración, ahora sí remite la información solicitada para los cuatro oficios respectivos, es así que envía los siguientes: 1) Informe N° 608-2024-GRL-SGRA, que lleva consigo al Informe N° 652-2024-GRL-SGRA/OL, suscrito por el Jefe de Logística, el economista Pablo Virgilio Díaz Menacho, el cual responde al Oficio N°326-2024-GRL-SCR; 2) Informe N° 647-2024-GRL-SGRA, que contiene al Informe N° 652-2024-



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 384-2024-CR/GRL

GRL/SGRA/OL, suscrito por el Jefe de Logística referencial, este documento responde al Oficio N°340-2024-GRL-SCR; ambos informes fueron elaborados el 14 de marzo de 2024; 3) Informe N° 634-2024-GRL-SGRA, que posee en su contenido al Informe N° 507-2024-GRL/SGRA/OL, emitido por el Jefe de Logística citado, aquel informe es la respuesta al Oficio N°340-2024-GRL-SCR y tiene como fecha de emisión el 18 de marzo del presente año; y 4) Informe N° 724-2024-GRL-SGRA, que envuelve al Informe N° 724-2024-GRL/SGRA/OL, emitido por el Jefe de Logística aludido, este escrito contesta al Oficio N°351-2024-GRL-SCR y data del 19 de marzo de 2024. Vale la pena resaltar, que todos estos informes tienen su génesis a razón de los Oficios que enfatizan derivar la información requerida luego del Acta de la Comisión Ordinaria del 5 de marzo de 2024; entendiéndose de todo esto, que la dilatación de este proceso viene por el lado de estos funcionarios.

14. Por motivo de toda la información recibida, es que el suscrito redacta el Informe Legal N°14-2024-JLCR-ACR de fecha 16 de abril de 2024, donde se analiza cada uno de los cuatro informes expedidos por el Subgerente Regional de Administración; pasando a detallar lo siguiente: 1) Respecto al Informe N° 608-2024-GRL-SGRA, no se remite lo que se pidió, únicamente señalan que efectivamente la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos ha efectuado la supervisión de las Contrataciones Directas: N° 005-2023-GRL/OEC, N° 007-2023-GRL/OEC y N° 008-2023-GRL/OEC, no habiendo señalado que respuesta les habría contestado el OSCE al pedirles que envíen documentación sobre esa revisión, citando literalmente lo que suscriben: "Es por ello que se a través de vía telefónica se hizo la consulta respectiva dándonos respuesta que"; concluyendo que los funcionarios del GORE-Lima no han enviado lo que se requirió y no fundamentan correctamente el porqué de la ausencia de dicha revisión; aunado al hecho que tampoco destinan lo concerniente a los documentos para la circulación de los vehículos pesados adquiridos, excusándose que esos reportes los tiene otra oficina; 2) Acerca del Informe N° 647-2024-GRL-SGRA, se remitieron las Contrataciones Directas: N° 005-2023-GRL/OEC, N° 007-2023-GRL/OEC y N° 008-2023-GRL/OEC, en los tres procesos no se advierte regularidad alguna en los actos en sí para su procedimiento de adquisición; empero, se vislumbra que no están los informes que sustentan la Resolución Gerencial Regional N° 028-2023-GRL-GRI-JEMM de fecha 19 de abril de 2023, que autoriza la génesis de la Contratación Directa N° 005-2023-GRL, es decir, los tres documentos que se solicitaron en el considerando 3.6.; lo mismo va para la Resolución Gerencial Regional N° 032-2023-GRL-GRI-JEMM de fecha 26 de abril de 2023, que genera la aparición de la Contratación Directa N° 009-2023-GRL, allí también se aprecia la ausencia de los cuatro documentos solicitados que apuntamos en el punto 3.6; estos reportes se peticionan conforme lo estipula el artículo 101.2° de la Ley de Contrataciones con el Estado y, por lo tanto, no han sido remitidos como debiera ser.
15. Paralelamente con lo acotado por este servidor, el también asesor de este Consejo Regional del GORE-Lima, el economista Raúl Felipe Sánchez Carbajal, mediante el Informe N° 012-2024-ECO.RFSC.ASESOR.CR de fecha 30 de abril de 2024, expone y analiza de forma sucinta los hechos acaecidos que derivaron del Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2023-CR/GRL y expresa en sus conclusiones lo siguiente: "se llega a la conclusión que la demora e incompleta en la entrega de información (...) no ha permitido concluir con el trabajo encomendado por el pleno del Consejo Regional". En consonancia con esto agrega, que es de esencial relevancia que para emitir un dictamen final se puedan palpar las observaciones que realizó la Subdirección de Identificación de Riesgos de Contrataciones Directas Y supuestos excluidos del OSCE con respecto a las Contrataciones Directas: N° 005-2023-GRL/OEC, N° 007-2023-GRL/OEC y N° 008-2023-GRL/OEC. Sin perjuicio de lo expresado, recomienda solicitar por última vez la documentación carente, a pesar de la renuencia de no brindar tales reportes; sin perjuicio de que si, en esta vez, tampoco hicieran caso, proceder conforme al reglamento interno del Consejo Regional, con exactitud, tomar en cuenta el artículo 17° en su numeral d).
16. Conforme a lo mencionado, mediante el Oficio N° 701-2024-GRL-SCR de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por el secretario del Consejo Regional y dirigido al Subgerente Regional de Administración del GORE Lima, se requiere lo dispuesto en la Carta N° 034-2024-CO-PEPPAT-CR/GRL, que pide información detallada sobre la documentación faltante, la que hacemos precisión en el considerando 3.6. y se resalta, también, en el párrafo denominado como 3.10., revistiendo su carácter de muy urgente, por lo que se exige que sea transmitida en un plazo no mayor a 72 horas. Finalmente, a través del Informe N° 1143-2024-GRL-SGRA, que data del 09 de mayo de 2024, se consignan tales informes restantes, pudiendo al fin visualizar su contenido.
17. Para finiquitar todo este análisis, mi persona concibió el Informe Legal N° 036-2024-JLCR-ACR de fecha 3 de junio de 2024, que luego de ser apreciado y a pesar que posee toda la documentación que se pedía, no nos percatamos que en cualquiera de estos informes se consigne la existencia de un reporte de certificación presupuestal previa para la ejecución de ambas contrataciones directas, en correspondencia al artículo 41.2 del Decreto Legislativo N° 1440, DL sobre el Sistema Nacional de Presupuesto Público. Sobre esta quid, entonces, recomendamos, luego de un exhaustivo seguimiento a este proceso y bajo el propósito de no dilatar más este Acuerdo, que ya está próximo a cumplir un año y aún no tiene dictamen correspondiente, emitir dictamen con la escasa información proporcionada, concluyendo que se ponga en conocimiento al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública, para que actúen con la potestad que les dota la ley

En ese sentido se concluye lo siguiente:

- Que, ante la demora de las documentos remitidos por los funcionarios a la presente comisión se remita todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a fin que se determine alguna



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 384-2024-CR/GRL

responsabilidad a los funcionarios encargados de expedir las informaciones solicitadas por la presente comisión ante el encargo encomendado del Acuerdo de Consejo Regional N°111-2023-CR/GRL de fecha 15 de agosto de 2023 para que se proceda conforme a Ley, previa individualización de responsabilidades, ante la demora en la emisión de documentos solicitados de parte de los funcionarios del GORE-LIMA llevando a que la presente comisión se dilate de forma inconmensurable, por lo que, conforme a la normatividad, deben tomarse las medidas necesarias.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 25 de octubre del 2024, desde la Sala de Sesiones “*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y; En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2023-CR/GRL, a fin de verificar los diversos aspectos tomados en cuenta para la adquisición de nuevas maquinarias para el gobierno regional de lima, debiéndose tomar en cuenta los siguientes aspectos: características, especificaciones técnicas, presupuesto, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, todos lo actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin que pueda determinar alguna responsabilidad contra los funcionarios que demoraron en remitir la información solicitada por la presente comisión.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2023-CR/GRL, a fin de verificar los diversos aspectos tomados en cuenta para la adquisición de nuevas maquinarias para el gobierno regional de lima, debiéndose tomar en cuenta los siguientes aspectos: características, especificaciones técnicas, presupuesto, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
T. EMILIANO CHAVARRÍA MUNGARÓ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL